



BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Fernando Santoyo y Osorio del cargo de Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Danvila.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, á D. Manuel Baamonde y Guitián, Gobernador electo de la de Valladolid.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Manuel Danvila.

(Gaceta de hoy.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Nombrado por Real decreto fecha de ayer D. Manuel Baamonde y Guitián Se-

cretario de este Gobierno civil, en el día de hoy queda posesionado de dicho cargo.

Lo que he dispuesto hacer público á los consiguientes efectos.

Madrid 3 de Diciembre de 1892. — El Gobernador, el Conde de Peña Ramiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Duisburg (Alemania), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 del Septiembre último,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de Duisburg, cualquiera que sea la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de puntos comprendidos en las distancias de 163 kilómetros de Duisburg, serán desde luego admitidas á libre plática, cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación, si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888; 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje, ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 163 kilómetros de otro que este declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección, sea cual fuese la fecha de salida, las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que no estén comprendidas en la Real orden de 23 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios

guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta 30 Noviembre 1892.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Noviembre de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Briones.—Campo.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Moral.—Negro.—Panó.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez.—García Gordo (Secretario).—Pi y Arsuaga (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura del siguiente oficio.

«El Diputado que suscribe está en desacuerdo con el Sr. Presidente en la manera de interpretar el reglamento de la Corporación, en este caso determinado, y por lo tanto se cree en el caso de presentar la dimisión de su cargo de Secretario para no aparecer en el referido desacuerdo, esperando que la Diputación apreciará los móviles en que la dimisión se inspira.—Palacio de la Diputación 18 de Noviembre de 1892.—Manuel García Gordo.»

El Sr. Cortina dice que después de la lectura de la comunicación, no encuentra justificada la renuncia del Sr. García Gordo, porque en realidad no estuvo en desacuerdo con la Presidencia acerca de la interpretación del reglamento, sobre la cual el Presidente no expuso criterio determinado, sino dudas originadas por an-

tecedentes contradictorios que sometió á la resolución de la Diputación.

Hecha la pregunta por el Sr. Presidente de si se admitía la dimisión del señor García Gordo, fué admitida por 20 votos contra 13 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Ballesteros.—Borrallo.—Campo.—Cunill.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Gándara.—García Acevedo.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Mathet.—Miranda.—Moral.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Pi (Secretario).— Señor Presidente.

Señores que dijeron no:

Agustín.—Alvarez.—Blas.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Fernández Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—López González.—Molina.—Monasterio.—Negro.—Yáñez.

El Sr. Presidente participó que en virtud de la autorización que le había sido conferida en la sesión anterior designaba á los Sres. Alvarez, Diez, Fernández Shaw, Monasterio y Yáñez, para constituir, en unión de la Mesa, la Comisión que ha de cumplimentar al nuevo Prelado de la Diócesis en su recepción.

Entrando en el orden del día, fueron confirmados sin discusión los siguientes acuerdos de la Comisión Provincial relativos al ramo de Fomento:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que habiendo denegado la Diputación la solicitud de D. Juan Magaz, constituiría una extralimitación invalidar dicho acuerdo, y que por tanto no cabe acceder á las reclamaciones formuladas por el referido Sr. Magaz, D. Galo Velasco y D. Angel Bravo, referentes al pago de expropiaciones.

Declarar de abono á favor de D. Miguel Brea, contratista de la carretera que desde la general de Andalucía enlaza con la de Torrejón de Velasco y forma parte de la de Extremadura á Ciempozuelos, la cantidad de 8.734'80 pesetas á que asciende la certificación facultativa de los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de terrenos particulares para la construcción de dicha vía.

Aprobar la liquidación de acopio y machaqueo de piedra para la conservación del firme de la carretera de Navalcarnero

al límite de la provincia, y declarar de abono á favor del contratista D. Pedro Adrio la cantidad de 2.059 pesetas 75 céntimos á que asciende el saldo de dicha liquidación, y disponer se devuelva la fianza, previas las formalidades establecidas.

Idem id. de las obras de reparación de un grupo de dos pontones sobre el arroyo Tochuelo, y declarar de abono á favor del contratista D. Angel Calvin, la cantidad de 11.488 pesetas 94 céntimos.

Idem la cuenta de los gastos de agotamiento llevados á cabo por el contratista D. Manuel Fouce en las fundaciones del río Guadalix, carretera provincial de El Molar á Rascafría, y declarar de abono á favor de dicho contratista la cantidad de 438 pesetas á céntimos á que asciende la expresada cuenta.

Idem la cuenta de las indemnizaciones que ha devengado el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia con motivo de las visitas giradas y recepción de carreteras durante el ejercicio económico de 1891-92, y declarar de abono á favor de dicho facultativo la suma de 225 pesetas á que asciende la expresada cuenta.

Dar por recibidas provisionalmente y entregadas al tránsito público las obras ejecutadas en la carretera provincial de Ciempozuelos á la estación de Griñón, sección comprendida entre la general de Andalucía y Torrejón de Velasco, y declarar que desde el día 10 de Junio último empieza á contarse el año de garantía, durante el cual está obligado el contratista á conservar dicho trozo.

Declarar definitivamente adjudicado á favor de D. Ignacio Iraola y por la cantidad de 5.170 pesetas, el remate celebrado para contratar en pública subasta la construcción de un camino vecinal que enlace el pueblo de Santorcaz con la carretera general de Alcalá de Henares á Pastrana.

Disponer se transcriba al Sr. Subinspector general de Artillería, por el conducto debido, la comunicación que dirige el Ayudante Mayor de carreteras provinciales, encargado de la de las Ventas del Espíritu Santo á Vicálvaro, á fin de que dicha Autoridad dicte las órdenes oportunas para remediar los desperfectos causados por la fuerza de Artillería destacada en aquel pueblo, y levantar el hilo telegráfico que intercepta el tránsito de carruajes.

Aprobar la adquisición de los terrenos ocupados para construir la carretera provincial de Madrid á Ribas por Loeches, y declarar de abono á favor del Contratista D. Antonio Díaz Cancio la suma de 11.295 pesetas á céntimos por el citado concepto.

Denegar la solicitud del Ayuntamiento de Chinchón, que pretende inspeccione la Sección facultativa de Carreteras provinciales las obras subastadas por dicha Corporación, consistentes en dos juegos de compuertas de hierro para el puente del Molino caído sobre el río Tajuña.

Agradecer la invitación hecha á la Diputación por el Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, y manifestarle que por circunstancias especiales no puede enviar al concurso de arados representación alguna.

Declarar de abono á favor del contratista D. Antonio Díaz Cancio la suma de 1.958 pesetas 50 céntimos, importe de una bomba, sistema Letestú, adquirida para utilizarla en los agotamientos del pontón sobre el arroyo de los pozos en la

carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Conceder seis meses de prórroga al contratista D. Miguel Brea para que pueda terminar las obras de la carretera de Ciempozuelos á Griñón.

Dirigir atenta comunicación al Ilustrísimo Sr. Director de Correos y Telégrafos, interesándole la variación de un poste telegráfico situado en el kilómetro 46 de la carretera provincial de El Molar á Miraflores de la Sierra.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe de carreteras provinciales para que lleve á cabo las obras de defensa del puente de Algete con motivo de los desperfectos ocasionados por las últimas avenidas del río Jarama, procurando que dichas obras se hagan con la mayor economía posible. Respecto á este acuerdo, el Sr. Pané preguntó á la Comisión porque se hacen estas obras por administración y á cuanto asciende el gasto.

El Sr. Fernández Argente en nombre de la Comisión provincial, contesta que hace un año hizo el Ingeniero Jefe un estudio para la construcción de unas obras de defensa del puente contra las frecuentes avenidas del río Jarama: que últimamente ocurrieron desperfectos que era necesario corregir inmediatamente para evitar que las aguas socabasen la cimentación del puente con lo cual se originarían grandes perjuicios; y como esto no permitía retraso, la Comisión declaró urgente el asunto y autorizó las obras de que trata el acuerdo, cuyo coste ha de estar dentro de las limitaciones prevenidas por la ley para estos casos.

Rectifica el Sr. Pané y lamenta no saber á punto fijo el gasto invertido en dichas obras, que, según parece, vienen haciéndose desde hace algún tiempo, lo cual demuestra que por su importancia debieran acaso haberse contratado por subasta.

El Sr. Corcuera individuo de la Comisión de Fomento manifiesta que no estaba presente cuando se discutió el dictamen, y que considera atendibles las observaciones del Sr. Pané.

El Sr. Fernández Argente rectifica, diciendo que las obras de defensa proyectadas desde hace un año por el Sr. Ingeniero, nada tienen que ver con las que son objeto del dictamen; que aquellas se proyectaron precisamente en previsión de lo que ha ocurrido ahora; que por no estar defendido el puente las aguas han empezado á socabar su cimentación y no admitía demora el corregir este desperfecto y en cuanto al coste de la reparación, aunque esto no puede precisarse de un modo absoluto, según los datos del Sr. Ingeniero no excederá de 2.000 pesetas.

El Sr. Pané excita á la Comisión de Fomento dictamine con urgencia acerca del proyecto de las obras de defensa del puente para sacarlas á subasta, á fin de evitar estas reparaciones que parcialmente han de ascender por su repetición á cantidades mayores que el coste de aquellas y así se evitarán autorizaciones como la presente.

El Sr. Miranda Presidente de la Comisión, promete que ésta se ocupará sin levantar mano del asunto.

También fueron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia:

Ordenar el ingreso á observación definitiva en el Hospital provincial de los

presuntos dementes Manuel Esmenota, Salud Montiel, Eustaquia N. Iglesias, Josefina Fernández, José Duffaut y Cristina López.

Autorizar al Director del Hospicio para que, de acuerdo con los Visitadores, proceda al esterado del establecimiento.

Dar de alta al demente Fernando Santedero.

El Sr. Pané manifestó respecto al acuerdo sobre esterado en el Hospicio, que la Diputación debía tener en cuenta el precepto legal de verificar por contratación pública los servicios cuyo coste exceda de 2.000 pesetas, que en un solo establecimiento el esterado no llegará á esta cantidad, pero unidos debe exceder de ella, y por esta razón á fin de que no haya sospechas de que se trata de burlar la ley por medio de estos servicios parciales para cada establecimiento, era preciso que para el año próximo se hiciesen en la forma que propone confeccionando un presupuesto total.

A petición de varios Sres. Diputados, quedaron sobre la mesa todos los demás acuerdos que figuraban en el orden del día.

Con motivo de los acuerdos de la Comisión de Beneficencia, el Sr. Pérez de Soto pregunta al Sr. Presidente si se ha abierto el ingreso en el Hospicio y Asilo de las Mercedes.

El Sr. Presidente manifiesta que la Diputación resolverá sobre este punto.

El Sr. Pérez de Soto dice que en nombre de la higiene y de la caridad es preciso que continúe cerrado el ingreso en el Asilo de las Mercedes, porque no tienen materialmente suficiente aire para respirar las asiladas que allí hoy existen, y felicita al Sr. Argente que, como Vicepresidente de la Comisión Provincial pasada, ha sostenido una enérgica campaña en este sentido. Que respecto al Hospicio no existen más razones para cerrar el ingreso que las económicas, y sin que él tenga criterio cerrado en este asunto, ruega á la Diputación que adopte un acuerdo definitivo en uno ú en otro sentido.

Los Sres. Borralló y Fernández Shaw se muestran conformes en un todo con el Sr. Pérez de Soto en lo que se refiere al Asilo de las Mercedes.

El Sr. Moral, en nombre de la Comisión de Beneficencia, dice que acepta el criterio del Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Mathet, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifiesta que lamenta se suscite aisladamente esta cuestión, pues de haberse presentado de otro modo, la Comisión á que pertenece hubiese dado cuenta de los estudios que se han hecho para escogitar un medio de salvar el déficit, porque con un presupuesto en que se consignan 800 raciones, no pueden admitirse 1.000 asilados, y es preciso, por tanto, cerrar á piedra y lodo los ingresos en los establecimientos de la Beneficencia provincial.

El Sr. Briones dice que es preciso reformar el reglamento de los Asilos en el sentido de suprimir el artículo que autoriza los ingresos interinos.

El Sr. Pérez de Soto dice que el alcance de su pregunta no es otro que el de que la Diputación acuerde de un modo absoluto que se suspendan ó no los ingresos en los asilos.

El Sr. Fernández Argente contestando á la alusión del Sr. Pérez de Soto dice que agradece sus palabras, y que su conducta ha obedecido al encargo que como Presidente de la Corporación le hizo al

terminar sus sesiones, y está conforme en un todo en que, bajo ningún concepto se admita asiladas en las Mercedes; y que respecto al Hospicio, teniendo en cuenta las razones económicas, si se autoriza el ingreso, debe ser con mucha parsimonia.

El Sr. Díez dice que el presupuesto del Asilo de las Mercedes es para 700 acogidas y en la actualidad hay 717 y en el Hospicio para 1.400 acogidos excediendo su número muy poco del presupuesto.

El Sr. Presidente dice que en la actualidad no se hacen ingresos interinos y recomienda á la Comisión de Beneficencia que paulatinamente sean dados de baja los acogidos que no reúnan las condiciones reglamentarias.

Hecha la pregunta correspondiente, la Diputación acordó cerrar en absoluto el ingreso en el Hospicio y Asilo de Nuestra Sra. de las Mercedes.

El Sr. Pané pidió que se hiciese constar su voto con el de minoría en el acuerdo referente á la dimisión del cargo de Secretario que presentó el Sr. García Gordo.

Seguidamente se dió lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación, se sirva reformar con arreglo al art. 110 del reglamento, los artículos de este mismo que abajo se citan, por exigirlos así la práctica del mismo en la marcha de la gestión provincial.—El art. 87 quedará redactado así:—«Las proposiciones ó votos de censura contra cualquier individuo de la Mesa ó contra alguna Comisión, se firmarán lo menos por tres Diputados, y una vez tomados en consideración se nombrará una Comisión de tres individuos distintos de los firmantes que emitirán dictamen, quedando éste dos sesiones sobre la mesa. Una vez discutido, se aprobará ó desechará necesariamente por votación nominal.—La sesión en que este dictamen se discuta, será pública ó secreta según lo acuerde la Diputación.—El art. 89 quedará redactado en su última parte de este modo: Y el 4.º para la calificación de los actos ó conducta de los empleados ó de su separación.»—Palacio de la Diputación á 19 de Noviembre de 1892.—Jerónimo del Moral.—Ricardo Cunill.—Borralló.—Paulino de la Gándara.—Luis Lorenzo M. Corral.»

Ayudada por el Sr. Moral, fué tomada en consideración, quedando dos días sobre la mesa con arreglo al art. 110 del reglamento.

Acto continuo se levantó la sesión señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los acuerdos sobre la mesa y otros de Comisiones.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

Sesión de 21 de Noviembre de 1892

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrain
España

Señores que asistieron:

Agustín.—Ballesteros.—Blas.—Borralló.—Briones.—Corcuera.—Cortina.—Cunill.—Díez.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Miranda.—Molina.—Monasterio.—Moral.—Negro.—Pané.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez.—García Gordo.—Pi (Secretario.)

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal diciendo sí los

19 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Ballesteros.—Borrillo.—Cunill.—Diez González.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—López González.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Miranda.—Moral.—Pérez Negro.—Rosa.—Talavera.—Yáñez.—Pi (Secretario).—Sr. Presidente.

El Sr. García Gordo ruega á la Mesa que se sirva manifestar la interpretación que dá al art. 110 del Reglamento.

El Sr. Presidente contesta que debe atenderse á la letra del citado artículo, y por tanto tomada en consideración una proposición de reforma del reglamento queda dos días sobre la mesa y en la sesión inmediata la Diputación la discute y resuelve de plano.

El Sr. García Gordo, dice que lamenta disenter del criterio de la Presidencia, y en virtud del art. 81 del reglamento pide se le reserve el derecho de presentar en la sesión de hoy una proposición referente á este caso.

Entrando en el órden del día, fueron confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial relativos al ramo de Hacienda.

Devolver á D. Esteban Ruiz, la liquidación de intereses de demora reclamados para que la forme nuevamente, y declarar vista la presentada por dicho señor como cesionario de D. Tomás Alda.

Que en vista de la comunicación de la Junta de Pósitos del Consejo provincial de Agricultura para que se atienda á sus gastos, se eleve consulta á la superioridad.

Disponiendo que pase á informe del Cuerpo de letrados la notificación de la Agencia Ejecutiva de la 4.ª zona de esta capital, relativa á la sententia del impuesto del débito por contribuciones del que fué empresario de la Plaza de Toros, Don Santos G. del Campo y Trillo, de la cantidad que por arrendamiento de la misma ha de satisfacer en el mes corriente el empresario actual.

Denegando la pretensión del Ayuntamiento de Talamanca de excepcionarle del pago de intereses de las obligaciones que le corresponde subscribir para la conversión de sus débitos por contingente provincial.

Manifestar al Ayuntamiento de Villavieja que no puede subscribir obligaciones municipales por no alcanzar al importe de una el de su débito por contingente provincial.

Reclamar á los Sres. Letrados suprimidos los expedientes de investigación que obran en poder de los mismos.

A petición de varios Sres. Diputados fueron retirados los siguientes:

Pasar á informe del Cuerpo de Letrados el expediente referente á la reclamación de abono de lo que se le adeuda á D. Andrés Homs por los Ayuntamientos de Robledo de Chavela y Casas de Navas del Rey, en obligaciones provinciales.

Que sin perjuicio de cumplirse y ejecutarse el acuerdo de la Excm. Diputación, referente al nombramiento de Habilitado para el personal de los Establecimientos, pueden los interesados nombrar para este cargo á quienes tengan por conveniente.

El Sr. Pérez de Soto manifestó respecto á este último que la libertad absoluta que por el dictamen se dá á los individuos de todas clases pertenecientes á la Beneficencia provincial ha de dar muy

malos resultados, según la práctica demostrada en otras ocasiones; que no encuentra inconveniente alguno en que los Sres. Profesores del Cuerpo médico de la Beneficencia tengan esta absoluta libertad, porque sus dotes respetables les ponen á cubierto de los efectos de una mala elección; pero los alumnos internos y demás clases inferiores que ni por su edad ni por su carácter están libres de estas contingencias, no deben tener esta omnimoda voluntad de elegir habilitado, pues ya en tres casos distintos ha ocurrido que los nombrados por ellos se alzaron con los fondos de sus sueldos, y por eso la Diputación debe ejercer de tutora exigiendo cuando menos determinadas garantías para el nombramiento.

El Sr. Ballesteros pide que la Comisión adicione el dictamen pasando á los Tribunales el tanto de culpa con respecto á los habilitados de que habla el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Presidente manifiesta que ya se hizo á su debido tiempo.

Se dió cuenta del acuerdo siguiente: Conceder 500 pesetas, con cargo al capítulo de «Imprevistos», al Museo pedagógico, siguiendo la costumbre de años anteriores.

El Sr. Agustín se opone á la confirmación de este dictamen, porque inspirándose en el criterio económico, hoy dominante, cree que no debe concederse estas subvenciones cuando quedan desatendidos otros servicios de importancia.

El Sr. Pérez de Soto dice que no se opone al acuerdo de la Comisión provincial, pero que no es exacta la razón de la costumbre que se dá como fundamento de aquel, puesto que costumbre era también el conceder subvenciones análogas á otros Centros instructivos, y sin embargo en el último presupuesto fueron todas suprimidas; que el fundamento verdadero de la concesión debe ser la atención preferente que supone el mejoramiento de la instrucción en las clases menesterosas, á cuyo fin corresponde de un modo laudable el Museo pedagógico, por medio de las excursiones escolares que durante el verano verifica con los niños pobres de las escuelas de Madrid, á los puertos de mar, recibiendo así aquellos instrucción y remedio á sus debilitadas naturalezas.

El Sr. Moral contesta que ese fué el fundamento de la Comisión para adoptar tal acuerdo, y sólo por una equivocación de las oficinas pudo consignarse la razón que aparece en el órden del día.

El Sr. Presidente manifiesta que á parte de la instrucción que reciben los niños se atiende al mejoramiento de su salud, porque el Museo pedagógico elige para las excursiones á los niños pobres de constitución enfermiza y delicada que necesita cambio de aires ó cambios de mar.

En votación ordinaria fué confirmado el acuerdo.

Se dió cuenta del siguiente: Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobando el presupuesto, y pasarla á la Contaduría á sus efectos.

El Sr. Pérez de Soto manifiesta que aunque conoce que las atribuciones de la Ordenación de Pagos no pueden ser discutidas por la Diputación, hace una observación amistosa al Sr. Presidente respecto á la especie de advertencia que en aquella disposición se hace sobre no efectuar el pago de las dietas de la Comisión Provincial sin estar cubiertas todas las demás

atenciones del presupuesto; y por eso no estaría de más que recabase en este punto la sanción de su conducta por la Diputación.

El Sr. Moral manifiesta su conformidad con el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Presidente agradece las manifestaciones del Sr. Pérez de Soto, y dice que las tendrá en cuenta, y por más que la doctrina legal sustentada por dicho señor acerca de la independencia absoluta que tiene la Ordenación de pagos, él somete gustoso su conducta á las observaciones que quieran hacerle en cualquier forma los Sres. Diputados.

El Sr. Talavera manifiesta que reconociendo la atribución que el Presidente tiene de ordenar los pagos, disiente del criterio sustentado aquí respecto á la forma de hacerlos, en lo cual no tiene independencia absoluta, sino que tiene que cumplir lo que disponga la Diputación y por esto se reserva presentar en su día una proposición consignando las reglas á que debe sujetarse la Ordenación de Pagos.

El Sr. Pérez de Soto, retira su moción verbal, toda vez que se toma en un sentido distinto al que él quiso darle ajustándose á la ley, y lamenta que la falta de costumbre de alguno de sus compañeros en estas cuestiones haya hecho surgir una discusión ajena por completo al pensamiento de compañerismo que inspiró sus palabras.

El Sr. Presidente, después de manifestar que está dispuesto á oír oficial y particularmente las observaciones de los señores Diputados respecto á la Ordenación de Pagos, declara terminado el incidente.

A petición de algunos Sres. Diputados fué retirado el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda.

Que en atención á la situación precaria porque la provincia atraviesa, denegar la gratificación pedida por D. Aurelio Dantín, Profesor de las clases de modelado y vaciado del Hospicio.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

Denegar la solicitud del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial pidiendo la reposición del sueldo que ha disfrutado anteriormente.

Idem id. la del Director del Hospicio pidiendo id. id.

Idem id. la solicitud de D. Santiago López, Capellán de la Inclusa, pidiendo indemnización para pago de casa.

Idem id. la de D. Juan Herrera, Escribiente de la Capellanía Mayor del Hospital provincial, pidiendo aumento de dotación.

Devolver á D. José María Navarro la liquidación de intereses de demora reclamados para que la formalice en debida forma.

Terminado el órden del día, se dió cuenta de la siguiente proposición suscrita por el Sr. García Gordo:

«El Diputado que suscribe, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 81 del reglamento someto á la deliberación de la Diputación el siguiente acuerdo:

«Las proposiciones que se presenten con sujeción al art. 110 del reglamento, quedarán dos días sobre la mesa, pasando después á informe de la comisión correspondiente, según lo dispuesto en el referido artículo.»

El Sr. García Gordo la apoya, manifestando que sin ánimo de censurar la proposición de reforma del reglamento que está sobre la mesa, ha presentado la que acaba de leerse, porque entiende que aquella clase de proposiciones deben pasar á una Comisión que dictamine sobre ellas, que este es el criterio y la recta interpretación del art. 110 del reglamento, el cual establece que después de quedar dos días sobre la mesa se discutirá en la forma ordinaria que consiste en dar dictamen la Comisión respectiva y pasar después éste á ser objeto de discusión por la Diputación; que la Comisión que haya de dar dictamen podrá ser la de Gobernación ó una especial designada al efecto, y que esta interpretación del reglamento está justificada por los precedentes por que en sesión de 26 de Junio de 1889 se presentó una proposición de reforma del reglamento, suscrita por los Sres. García Marchante, Moral, Yáñez y otros, la cual pasó á informe de una Comisión especial para que fueran elegidos los Sres. Font, Corral y el que habla.

El Sr. Presidente pregunta si se toma en consideración.

Varios Sres. Diputados piden que sea nominal.

El Sr. Pérez de Soto explica su voto en pró, primero porque ha sido siempre costumbre de cortesía el tomar en consideración las proposiciones que presentan los Sres. Diputados, toda vez que esto no implica su aprobación, y segundo por el precedente que ha citado el Sr. García Gordo.

El Sr. García Gordo retira la proposición en vista de que á pesar de lo que dispone el art. 81 del reglamento, se va á votar la toma en consideración.

En su virtud, queda retirada.

Acto seguido se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como órden del día para la próxima los acuerdos adoptados por la Comisión provincial referentes al ramo de Gobernación.—El Diputado Secretario, F. Pi y Arsuaga.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 26 del corriente dar las más atentas gracias á los Sres. Testamentarios de D. Jaime Mächen y Calalins (q. e. p. d.), por el legado hecho á la Inclusa de esta Corte por Doña Dolores Francisca Jarcera Sola, consistente en la quinta parte de la casa núm. 1, de la calle de Espoz y Mina, de esta capital, y hacer público el donativo por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 29 Noviembre de 1892.—El Presidente, C. España.—El Diputado Secretario, Yáñez.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Hállándose impresas las cuentas generales del ejercicio de 1887-88, las de resultados de ejercicios cerrados y créditos extraordinarios, correspondientes al interior y ensanche de la Capital, se hace saber al público que en cumplimiento del artículo 166 de la vigente ley Municipal, se hallan á la venta desde esta fecha en la Sección de Contribuciones rentas é impuestos, sita en la primera Casa Consistorial, al precio de una peseta ejemplar.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—El Jefe de Negociado encargado de la Secretaría, V. Tabernillas.

Hortaleza

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas de fondos municipales de esta villa de los años 1886-87, 1887-88, 1888-89, 1889-90 y 1890-91, en cumplimiento á lo que ordena el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Hortaleza 28 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Julián Morales.

Pozuelo de Alarcón

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas intentadas para el arrendamiento de los pastos del Prado Charquía, del barrio de Húmera, agregado á esta villa, se anuncia la cuarta, bajo el tipo de 250 pesetas y condiciones que sirvieron para las anteriores, cuya subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once en punto de su mañana.

Pozuelo de Alarcón 28 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Hipólito García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Juan Gisbert García, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 16 del actual, señalando el día 6 de Diciembre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Pedro García y José Acevedo, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye á virtud de testimonio deducido por orden de la Superioridad de los autos civiles de tercera seguidos á instancia de Doña Isabel Benayas, contra Doña Consuelo Sierra y Cidrón y Doña Matilde Benavides, por el delito de falsedad, se cita y llama á la expresada señora Doña Consuelo Sierra y Cidrón, viuda de Sanz, de cuarenta y dos años, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de

cinco días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Lopez de Sá.—El Escribano, Matías Aranda.

CENTRO

En autos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por Don Manuel López Escobar, como marido y legal representante de Doña María Emilia García Loygorri Bernaldo de Quirós, representado por el Procurador D. Hilario Dago, contra D. Manuel García Loygorri y Bernaldo de Quirós, de ignorado paradero, sobre pago de pesetas procedentes de manutención y otros gastos, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 14 de Noviembre de 1892.—El Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital; habiendo visto los presentes autos de demanda de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Manuel López Escobar, como marido y legal representante de Doña María Emilia García Loygorri y Bernaldo de Quirós, que se halla representado por el Procurador D. Hilario Dago y defendido por el Letrado D. Julio Seguí; y de la otra, como demandado, D. Manuel García Loygorri y Bernaldo de Quirós, que se haya declarado en rebeldía, sobre pago de 396 pesetas 50 céntimos, procedentes de manutención y otros gastos y...

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Manuel García Loygorri de la demanda interpuesta contra el mismo por Don Manuel López Escobar, como marido y legal representante de Doña María Emilia García Loygorri y Bernaldo de Quirós, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Madrid á 23 de Noviembre 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en las diligencias promovidas por Doña Enriqueta Orta y Pérez, sobre declaración de ausencia de su esposo D. Tomás Rodríguez Escobar, se ha acordado declarar judicialmente la ausencia del referido D. Tomás Rodríguez Escobar, á los efectos á que se refiere el tit. 8.º del Código civil, haciéndose saber á las personas á quienes interese dicha declaración, acudan á ejercitar su derecho ante este Juzgado dentro del plazo de seis meses contados después de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, en conformidad á lo prevenido en el art. 186 del referido Código; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—Muñoz.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado. 73

CAÑETE

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa de Cañete y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por ignorarse su paradero, presumiéndose se halla en Madrid, á D. Rufino Díaz Silla, Agente recaudador de municipales y consumos que fué del Ayuntamiento de Henarejos, natural de Landete, de esta provincia de Cuenca, vecino que fué de la ciudad de Guadalajara, como Inspector de vigilancia que desempeñó en la misma; hijo de Tomás y de Juliana, casado con Rosa Minguéz, con instrucción, de cuarenta y cinco años de edad y viste de caballero con traje de cazadora á rayas oscuras, sombrero hongo color canela y botas negras; sus señas personales: estatura un metro 700 milímetros; peso, 53 kilos; dimensiones de las manos 17 centímetros; id. de los pies 25, color del rostro, moreno; id. de los ojos, pardos; id. del pelo, entrecano; no tiene cicatrices á la vista y gasta bigote; para que dentro del término de diez días, contados desde el que la presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de dicha villa y Corte y provincias de Guadalajara y esta de Cuenca, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre malversación de caudales; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido D. Rufino Díaz Silla, quien por no haber cumplido con la comparecencia de obligación *apud-acta*, de presentarse cada quince días y siempre que fuere llamado ante este Juzgado, será puesto á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Cañete á 23 de Noviembre de 1892.—José M. Gámez.—P. M. de S. S., Celedonio Díaz.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luis Méndez Suarez, mozo de cuerda sin licencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

Inspección general de Administración militar

Debiendo procederse á contratar en pública subasta cincuenta y cinco mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, durante los años económicos 1892-93, 1893-94 y 1894-95, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados

para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Valencia, Burgos y Navarra, el día 16 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la manta á que se refiere la condición 34 del mismo.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1884, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso á aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada manta es de trece pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1892.—J. Sanchoz.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó BOLETÍN OFICIAL de...,) el día..., de..., núm..., según el cual han de ser contratadas cincuenta y cinco mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á la entrega de las mencionadas prendas al precio de... pesetas cada una, con las condiciones del pliego. (Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Comisión de ajustes de la habilitación del Capitán D. Francisco Bosque y Conesa

Para proceder en definitivo á la formación de la liquidación de las cuentas del que fué habilitado de la clase de Sres. Generales y Brigadieres de cuartel, reserva de Santo Domingo y pensionistas de cruces de San Hermenegildo, desde 1872 á Noviembre de 1882, Capitán retirado y fallecido D. Francisco Bosque y Conesa, ruego á los Sres. Oficiales Generales que hayan pertenecido á dichas clases, ó á las personas que puedan considerarse interesadas y se crean con algún crédito á su favor, lo hagan presente del plazo señalado en Real orden de 2 de Septiembre de 1877, acompañando, al ser posible, el ajuste ó documentos que lo acrediten.

Habana 24 de Octubre de 1892.—El Comandante Presidente, Manuel Cubas y Jarín.

ANUNCIOS

Banco de Préstamos y Depósitos

La Junta general ordinaria de accionistas de este Banco, se reúne en el domicilio social del mismo, Cruz, 37 y 39, primeros, el 12 del actual á las diez de la mañana.

Madrid 2 de Diciembre de 1892.—De acuerdo con el Consejo de Administración.—El Director, Francisco Remero y Cuyar. 74

MADRID: 1892.—Eso. Tipog. del Hospicio